



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
POLICÍA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA
OFICINA ASUNTOS JURÍDICOS**

GS-2025- 152148 /COMAN - ASJUR- 13

Barranquilla, 06 de noviembre de 2025

USUARIO ANÓNIMO
Barranquilla – Atlántico

Asunto: respuesta SIPQR2S No. 781412-20251022.

Por medio de la presente y con el fin de brindar respuesta a la queja anónima impetrada en la página web módulo PQR2S con radicado No. 781412-20251022, actuando dentro de los términos establecidos en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, desarrollado por el artículo 14 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, en la cual se dan a conocer presuntas conductas que pueden ser constitutivas como presuntos actos de corrupción por parte del funcionario que integran esta unidad policial, por consiguiente, una vez leído su escrito de queja de manera minuciosa; la cual fue sometida ante el Comité de Recepción, Atención Evaluación y Trámites de Quejas (CRAET), quienes de forma unánime deciden ordenar a la Oficina de Asuntos Jurídicos del Comando de Policía Metropolitana de Barranquilla proyectar respuesta, encontrando que para el caso que nos aqueja se puede vislumbrar que en su escrito de inconformidad no existe ningún tipo de elemento material probatorio que pueda conducir a la certeza de sus afirmaciones, careciendo de un soporte real de lo manifestado.

Con fundamento en sus pretensiones, se puede concluir que, conforme a lo dispuesto en la Ley 1755 de 2015, "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", en su artículo 19 establece:

"Artículo 19. Peticiones irrespetuosas, oscuras o reiterativas. Toda petición debe ser respetuosa, so pena de rechazo. Solo cuando no se comprenda la finalidad u objeto de la petición, esta se devolverá al interesado para que la corrija o aclare dentro de los diez (10) días siguientes. En caso de no corregirse o aclararse, se archivará la petición. En ningún caso se devolverán peticiones que se consideren inadecuadas o incompletas.

Ahora bien, es necesario explicar que todo ciudadano (a) tiene derecho en incoar quejas o inconformismos de las actuaciones de los funcionarios públicos, para el caso que nos aqueja servidores adscritos a la Policía Nacional; por lo tanto, la misma normativa específica que estas no deben ir de forma INCONCRETA o INCONCLUSAS; lo

recomendable es allegar elementos materiales probatorios y/o evidencias físicas, esto con el fin de lograr disciplinar a los funcionarios sujetos de la acción disciplinaria, siendo nuestro actuar una institución castrense garantes de derechos y libertades enmarcadas en las garantías procesales hacia las partes intervenientes, conforme a lo establecido en el artículo 29 superior y principios de las normas rectoras señaladas en el Código General Disciplinario y Estatuto Disciplinario de la Policía Nacional.

Para finalizar, recordarle que esta oficina asesora se encuentra presta a recibir las pruebas que llegase aportar posteriormente, y que ameriten iniciar o aperturar las investigaciones correspondientes.

Atentamente,



Mayor LUZ ADRIANA LARIOS BETANCUR
Jefe Oficina Asuntos Jurídicos Policía Metropolitana de Barranquilla

Elaboró: PT. FABIO MIGUEL OVIEDO VARGAS
COMAN-ASJUR

Revisó: MY. LUZ ADRIANA LARIOS BETANCUR
COMAN-ASJUR

Fecha de elaboración: 06/11/2025
Ubicación: mis documentos\informes/ 2025

Carrera 43 No. 47 - 53 Barrio El rosario
Teléfonos 3679400
mebar.asjur@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA VISIBLE

Página 1 de 1
Código: 1AJ-FR-0038
Fecha: 20-07-2014
Versión: 0

PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA

NOTIFICACIÓN POR AVISO



POLICÍA NACIONAL

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - POLICÍA NACIONAL - POLICIA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA - OFICINA ASUNTOS JURÍDICOS.

Barranquilla, 06 de noviembre 2025

Señor
ANÓNIMO
Barranquilla – Atlántico

Asunto: Notificación por aviso solicitud No. GS-2025-152148-MEBAR

La suscrita Jefe Oficina Asuntos Jurídicos mayor Luz Adriana Larios Betancur, de la Policía Metropolitana de Barranquilla, de conformidad con lo dispuesto en la ley 1437 del 18 de enero de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y dando alcance al inciso 2 del artículo 69 – Notificación por aviso sobre la comunicación oficial No. GS-2025-152148-MEBAR, de fecha 06 de noviembre de 2025, signado por la señora mayor Luz Adriana Larios Betancur, Jefe Oficina Asuntos Jurídicos de la Policía Metropolitana de Barranquilla, mediante el cual se da respuesta a la queja número No. 781412-20251022, presentada por usted a través de nuestros canales institucional “Web publica PQRS”, toda vez que no allegó datos de contacto, imposibilitándose la debida notificación de las actuaciones adelantadas.

Este aviso se fija con copia íntegra de la citada comunicación oficial en el micrositio: <https://www.policia.gov.co/policia Metropolitana de Barranquilla/notificaciones>, desde el 09 de noviembre de 2025 a las 15:00 horas, por lo tanto, se advierte que a partir del día hábil siguiente al del retiro del aviso, se entenderá surtida la notificación.

Finalmente, la mencionada comunicación oficial de respuesta a su petición, permanecerá a su disposición en la Oficina de Atención del Ciudadano de la Policía Metropolitana de Barranquilla, dependencia ubica en la carrera 43 No. 47-53 barrio El Rosario.

Atentamente,

Patrullero **FABIO MIGUEL OVIEDO VARGAS**
Sustanciador Oficina Asuntos Jurídicos MEBAR.

Elaboro: PT. Fabio Miguel Oviedo Vargas (ASJUR)
Reviso: PT. Fabio Miguel Oviedo Vargas (ASJUR)
Ubicación: mis documentos/informes/ 2025

Página 1 de 1	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICIA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0023	CONSTANCIA	
Fecha: 19-07-2014		
Versión: 0		

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - POLICÍA NACIONAL - POLICIA
METROPOLITANA DE BARRANQUILLA - OFICINA ASUNTOS JURÍDICOS.**

Barranquilla, 07 de noviembre 2025

CONSTANCIA

En la fecha el suscrito sustanciador Oficina Asuntos Jurídicos, funcionario con competencia administrativa, cabe indicar motivo que origina la constancia y se deja constancia que no fue posible notificar al peticionario toda vez que no aporto ningún medio de notificación NO aportada dirección, NO aporta número telefónico y NO aporta correo electrónico.

CONSTE


Patrullero **FABIO MIGUEL OVIEDO VARGAS**
Sustanciador Oficina Asuntos Jurídicos MEBAR.

Elaboro: PT. Fabio Miguel Oviedo Vargas (ASJUR)
Reviso: PT. Fabio Miguel Oviedo Vargas (ASJUR)
Ubicación: mis documentos\informes/ 2025